

ACTA 002 - DE APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes (23) de marzo de dos mil veintiséis (2026), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha dieciséis (16) de marzo de dos

mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos técnicos designados, las señoras Yocasta Rodríguez, gerente; Carolina Cepeda; y Glacira Vizcaíno ambas especialistas, todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-001.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha dieciocho (18) marzo de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-001.

POR CUANTO: En fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026) mediante acta número 001, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: autorizar el procedimiento por excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-001; aprobar especificaciones técnicas de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026); y la ficha técnica de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026); designar a las señoras Yocasta Rodríguez, gerente; Carolina Cepeda; y Glacira Vizcaíno ambas especialistas, todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para

evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes; y ordenar a la secretaria de este Comité, a cursar las invitaciones de lugar y realizar las gestiones para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria, así como también las demás piezas que conforma el expediente en la sección de transparencia del portal web institucional (www.enj.org) y a remitir las invitaciones a los posibles oferentes, a saber:

No.	Razón Social	Correo Electrónico
1	Services Travel, SRL	y.batista@servicestravel.com info@servicestravel.com
2	Agencia de Viajes Milena Tours, SRL	gboleteria@milenatours.com.do internacional@milenatours.com.do
3	Travelista, SRL	infotravelistard@gmail.com info@travelistard.com
4	Viajersa SRL	info@viajersa.com
5	Viakes Alkasa	vacaciones@viajesalkasa.com
6	Eddy's Tours SRL	contact@eddystours.com sfernandez@eddystours.com
7	Arbaje Tours SRL	ecuello@arbajetours.com
8	Viajes Monterrei SRL	info@viajesmonterrei.com monterrei.viajes@gmail.com
9	Travelbiz SRL	info@travelbiz.com.do reservas@travelbiz.com.do operaciones.travelbiz@gmail.com
10	Helionor Tours SRL	helionortours@gmail.com
11	Caribbean XAM SRL	ventas@caribbeanxam.com
12	Winpe Group SRL	winpegroupsrl@gmail.com

No.	Razón Social	Correo Electrónico
13	Rosario & Pichardo SRL	licitaciones@emelytours.com.do carla.castaneda@emelytours.com.do
14	Calai Tours, SRL	miguelina@calaitours.com ramon@calaitours.com

POR CUANTO: En fecha once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, se realizó la recepción y apertura de las ofertas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B), ante la notaria pública de los del número del Distrito Nacional, doctora Iris Minaya Peña, matrícula del Colegio de Notarios número tres nueve cinco dos (3952), quien instrumentó el acto notarial número tres guion noventa y cuatro barra dos mil veintiséis (3-94/2026) de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron y se dio apertura a las ofertas técnicas y económicas de los oferentes enunciados a continuación:

1. Travelista, SRL
2. Caribbeam Xam, SRL
3. Agencia de Viajes Milena Tours, SRL

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026) las señoras Yocasta Rodríguez, gerente; Carolina Cepeda; y Glacira Vizcaíno ambas especialistas, todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, en el cual establecen que:

Resultados preliminares consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-001		
Nombre del oferente	Ponderación	Resultado
Oferente 1 Travelista, SRL,	<i>Cumple porque presentó la documentación que</i>	<i>Habilitado a la siguiente fase, en virtud de que no</i>

Resultados preliminares consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de excepción por exclusividad núm. ENJ-CCC-PEEX-2026-001		
Nombre del oferente	Ponderación	Resultado
	<i>permite evaluar y comprobar que cumple con los elementos requerido y que estos se ajustan al servicio.</i>	<i>tiene documentación que subsanar.</i>
Oferente 2 Caribbean Xam SRL	<i>No cumple con los requisitos, ya que no presentó la documentación que valide una experiencia en el mercado no menor de cinco (5) años. Asimismo, la licencia de operaciones aportada no especifica su fecha de vencimiento.</i>	<i>Tiene documentación que subsanar.</i>
Oferente 3 Agencia de Viajes Milena Tours SRL	<i>No cumple con los requisitos, ya que no presentó la documentación que valide una experiencia en el mercado no menor de cinco (5) años. Asimismo, la licencia de operaciones aportada no especifica su fecha de vencimiento.</i>	<i>Tiene documentación que subsanar.</i>

POR CUANTO: En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación preliminar de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que:

*“De acuerdo con la evaluación realizada, los oferentes **Travelista, SRL y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL** cumplen con la documentación requerida en el proceso, en cuanto que el oferente **Caribbean Xam, SRL**, no cumple con la documentación requerida en el proceso, debido a que la declaración jurada presentada tiene otra referencia de proceso por lo que se recomienda subsanación”.*

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)”.*

CONSIDERANDO: El artículo 95 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos. sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable”.*

CONSIDERANDO: El párrafo IV del precitado artículo, continúa señalando que:
“No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.”.

CONSIDERANDO: Que luego de verificado la evaluación preliminar de credenciales y partiendo del *por cuanto* inmediatamente anterior, este Comité entiende que procede solicitar la subsanación a los oferentes *Caribbean Xam, SRL. y Agencia de Viajes Milena Tours, SRL.*, en virtud que la documentación requerida no altera ni mejora la oferta técnica por tratarse de documentos propios de las empresas y no de los aspectos técnicos del proceso objeto de la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que el numeral 18 de la ficha técnica, instruye lo siguiente:
“Durante la etapa de subsanación de ofertas técnicas el Comité de Compras y Contrataciones podrá solicitar al oferente la subsanación de su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso mediante correo electrónico (...).”

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La ficha técnica, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acta número 001 de inicio del expediente, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El acto notarial número tres guion noventa y cuatro barra dos mil veintiséis (3-94/2026), de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026), instrumentado por la doctora Iris Minaya Peña.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La evaluación preliminar de credenciales de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 "*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*" Artículo 21 "*(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*".

Resolución número dos (2)

APRUEBA el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos designados, las señoras Yocasta Rodríguez, gerente; Carolina Cepeda; y Glacira

Vizcaíno ambas especialistas; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-001.

Resolución número tres (3)

APRUEBA la evaluación preliminar de documentación de credencial de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-001.

Resolución número cuatro (4)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable a los oferentes *Caribbean Xam, SRL* y *Agencia de Viajes Milena Tours, SRL*, conforme a la evaluación preliminar de documentación de credencial e informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la *contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición de boletos aéreos, reservas de alojamientos y logística de transporte a nivel nacional e internacional para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura*, de referencia número ENJ-CCC-PEEX-2026-001.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), año 183° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.